

Al Sr. D. Juan de Dios

D. Juan de Dios
1ª 49 109
de la Corte. Duero de la sala en la ribe-
ra de Cuadros. Manana Do. Cuyo titu-
do hoy a edificar para cuyo fin presento
con este a V. M. el Plan primado del Arqu.
tecto D. Manuel Ponce de Leon para qual

A. S. M. suplico le de la Correspondiente Licencia
para hacer los apoyos necesarios a parte de sus
materiales y demas q. sea costumbre en tales
diligencias en q. se trata de edificar en la Ciudad y febre
20 de 1734.

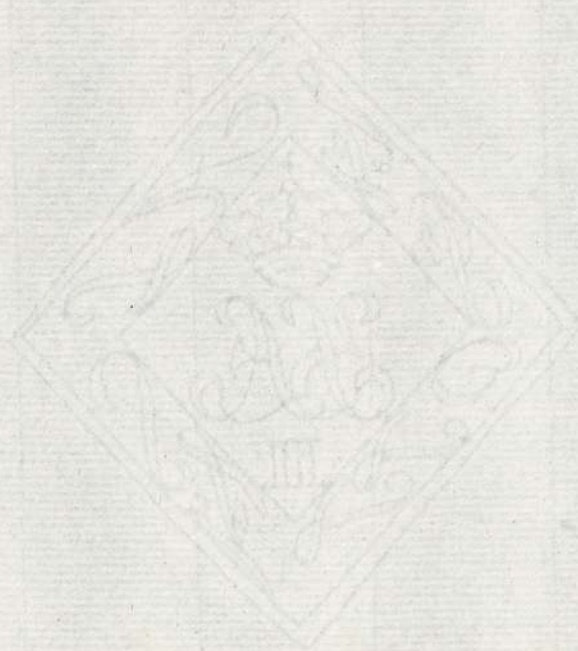
Mano de D. Juan de Dios
Juan de Dios

Madrid 5 de feb. de 1734

Informe del Sr. Juan de Dios
Lorel de los muros
Juan de Dios

En consecuencia del estremo antecedente he acordado
el valor que el Memorial piden y el Dueno que para

comunicacion del Informe de Juan de Dios que uno




4
H^{mo} Señor:

Dⁿ Juan Cobo Brix: Vecino
de Esta Corte, Duño de un solar en la ribe-
ra de Curtidores. Manana 90: Cuyo titado
Solar voy a edificar, para cuyo fin presento
con este a V. M^{ta} el Plan firmado del Arquitecto
Dⁿ Manuel Purgueño por lo qual

A. S. M^{ta} suplico le de la Correspondiente licencia
para hacer los apoyos necesarios, y parte de sus
materiales, y demas q^e sea Costumbre en tales
Asuntos en q^e recibira merced: Madrid y febrero
10: A: de 1784.

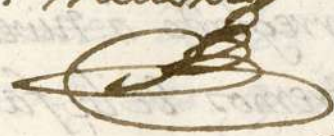
P. M. de V. S. M^{ta} su sero:

Juan Cobo Brix


Madrid 5 de feb. de 1784.

Enructy.

Informe el Sr. Rec^{or} Comis. del Cuartel
Coronel M^{do}. mayor


H^{mo} S^{or}

En consecuencia del Acuerdo antecedente he reconocido
el solar que el Memorial refiere y el Dizeño que para

fabricar las fachadas de su Edificio de Casar se presentará, y no hallo inconveniente en que V. S. D. conceda al interesado la licencia que solicita, observando se arregle en dhas. fachadas à la delineacion de tinta roja que va figurada en el abzado del Dizeño, que por lo que toca à la fachada de la calle de la Rivera de Curtidores, cuya linea consta de ciento noventa y un pies y medio deben distar los medios de las ultimas ventanas de los extremos siete pies y tres cuartos cada uno, y la restante distancia entre dichos dos medios de ventanas que son ciento setenta y seis pies, se dividira en diez y seis partes iguales que seran los medios verticales de los vanos de puertas, y ventanas à la calle, que servirán tambien entrando al fondo de la Casa para arreglar la distribucion y repartimiento interior; debiendose fijar la linea de la Planta de dichos ciento noventa y un pies y medio medidos desde el punto de la medianeria de la casa contigua à terminar à los setenta pies y tres cuartos medidos desde el punto de la mitad del grueso de la fachada que hace frente al callejon sin salida: Y en quanto à las alturas del suelo del quarto principal, y alero del tejado, han de quedar en la forma expresada con lineas de tinta roja en el Dizeño, de suerte que arreglado à niveleta el piso de la calle entre los dos extremos de la fachada tomando su medio en la longitud donde corresponde la puerta principal, se mida para el asiento, ò solera del suelo del segundo cuerpo, ò sea del quarto principal, doce

pies y medio de altura la luz, y desde este punto hasta el
ariento del suelo del desvan, techo de dicho quarto princi-
pal, se mediran once pies en que se incluye la colera que
por el exterior debe ser moldada, y sobre ella ventaran
los canecillos del alero con su tocadura, y corona tambi-
en moldadas: previniendo que esta altura del quarto
principal, que de luz queda en diez pies, es la menor
que segun buena policia debe darse, atendiendo a allar-
se ya esta casa cerca de los extremos de la Poblacion,
y a haber de servir, segun el Dueño propone, a abita-
ciones, y usos humildes, pero los niveles de los referidos
piso principal, y alero, deben ser continuos en toda
la fachada, que es como corresponde a buena Arquitectu-
ra, para la hermosura de los Edificios, sin que por esta
razon en nada se perjudique la comodidad del Repar-
timiento interior, quedando las ventanas y puertas
guardando la Symetria expresada en el Dizeño, como
queda dho, con lineas de tinta roja: En la fachada de la
calle del Peñon cuya extension consta de ciento quaren-
ta y siete pies y medio donde no se propone levantar
quarto principal, sino solamente quarto vaso, se debe
observar en quanto a la planta, y Repartimiento de vanos
de puertas y ventanas, la misma regla que en la fa-
chada antecedente, colocando los medios verticales de
los vanos de los extremos, a los mismos siete pies y
tres quartos distantes de los puntos de las medianeri-
as de las casas contiguas: y los ciento treinta y dos pies
restantes se dividiran en doce partes iguales, quedando a
cada una los mismos once pies que en la fachada de
la calle de la Rivera de curtidores, cuyos puntos sean

los medios verticales de los vanos que corresponden
à esta fachada, que bienen à ser trece, de los quales la
extension que contienen los siete de la parte de arriba,
respecto del declivio del terreno, deben quedar cubier-
tos, con lo que contiene el pilar proximo. al vano in-
mediato de la parte de abajo, con su techo, y alero del
tejado, à la altura y nivel del piso principal de la fa-
chada de la Rivera de curtidores; y en lo que com-
prenden los seis vanos restantes de la parte de aua-
so de dha. fachada quedará el alero, y techo de esta
porcion once pies mas vaso que los de la anteceden-
te de los siete vanos expresados, para que si con
el tiempo se fabricare quarto pral. tenga buena
union y symetria con el escalon que de la forma ex-
presada queda de la altura de once pies, cuyos aleros
en esta fachada deben ser de la forma expresada en la
antecedente, dejando en todos puestos sus canalones pa-
ra recoger las aguas del cubierto, y las losas que es
costumbre à los puros de las calles en la extension
de ambas fachadas: previniendose tambien que si
en las ventanas de los quartos vasos se pudiesen
vejar voladizas, no deben salir del vivo de la pa-
red mas que seis dedos comprendido el grueso del
hierro, y que en habiendo elevado la fabrica nueve
pies por la parte de abajo de las fachadas, y qua-
tro, y medio por la de arriba sobre los puros

de las calles, de-
be este interesa-
do dar aviso
à V. S. D. que
se ha de servir
mandarlas ve-
conocer, y otro
igual aviso

Suplica

D. N. Juan Cobo Puro:

Almo. Senor

☉ otro igual aviso) y Reconocimiento se deberá practi-
car quando la obra se halle à los Remates, para que
conste à V. S. S. haberse observado lo que se sirva
determinar; debiendose por el Maestro que há de
egecutar la obra, sacar una copia en limpio para
su gobierno, de lo adicionado en el Diseño, y que
tenga presente tambien que las alturas de las lu-
cer de los vanos de puertas y ventanas deben
ser de fabrica de cal y ladrillo al exterior, y
no de humbrales de madera, y asi mismo que
las paredes de medianerías se hagan incombus-
tibles, aunque sea de cañones de tierra sobre
su buen cimiento de mamposteria, y pilares, y
cintas de fabrica de cal y ladrillo: Dês quanto
debo informar: Madrid 16 de Abril de 1784

Ventura Rodriguez

Amos

En

Me conformo con lo expuesto p. el Maes-
tro mayor p. lo que si fuese del agrado de
V. S. S. se pueda conredex la Correspondiente
Licencia, y sockets resolver como S. me
tomas Com. ^{te}

Antonio Benito

Madrid 20 de ~~Julio~~ ^{de Agosto}

Ayuntamiento de Madrid

rubo por com. em. de ... que cho Ventura sie ello

8 Abril de 1784

Unmby. 60

Concedere esta liza con arreglo a los
informes antecedentes



Sea en 22 del mismo

los



AYUNTAMIENTO DE MADRID
N.º 12

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Excmo. Ayuntamiento de
Madrid
1787

Ayuntamiento de Madrid

rubo por com. em. de ...
... el Informe D. ... que dio D. ...

18 de Abril de 1784

Comby. 60

Conceder ena lra. con arreglo a los
informes antecedentes

[Signature]

Por el Sr. D. ...

Señ. Constructor
Cosa en la Nueva de
Curtidores

1784



...espaldas de oficio que se me...
...ARTO, AÑO DE...
...ENTOS OCIENTOS...

Don Juan Antonio Sanchez Laxereno ss. del Rey
Nuestro Señor de Navarra pp. Jsp. del Colegio
de esta Villa de la Limpieza y Empeñados de las Ca
llas de Madrid. Soy fe que oy día de la fecha estando
en el sitio solar que relaciona el adjunto memorial
suyo en la Calle llamada Rivera de Caxadores manana
noventa que parece haun comprado Juan Cobo Ruiz
vecino desta ms. marilla por quien esta presentado dado
y firmado el ynciudad adjunto memorial tanto quia se
Justo y Pastor de ella y guardel de la Merced: El Sr. An
tonio Benito de Carioá Cavalero Capitular desta villa
y Comisario del mismo Quaxel por su parte el ss. con asisto
de dho Juan Cobo Ruiz, Josef Domingo de Tolina
visita or. de dha villa, Juan Garcia de Lamas y de
mierte Ventura Rodriuez Arquitecto mro ma. de las
obras de esta propia villa y sus fuentes. y Manuel Bua
ouero Aguiar e cto y mro hio almenar de obras en ella p. quien
se para esta hecho y firmado el Plan o Diseño de la obra q
rel relacionado memorial adjunto. Mandó S. S. del C.
Ventura Rodriuez hechar a las cuerdas y midera el prop
solar por todas sus quatro fachadas y lonoritud, y en su obe
deamiento a hemiendo presentate el aplicado Plan o Diseño
a si lo executó, tomando los ajuntes y haciendo las Ad.
verencias que de dhas medidas resultaron. y el propio mro ma
rubo por comenentat el ha de las que las que fueron q menter
en el Informe D. Solar, que dho Ventura s. de ello...


1784
...
1784

ne que dar y pondra a continuacion del dho adjunto
 me memorial segun y como se le manda por el Acuerdo de
 los S. del M. Ayuntamiento del proveido en cores del
 coxixenue mes y año: Con lo que se concludio este dho. y se
 mandado del referido S. Cavallero Comisario de las dhas
 exigio lo puxine a dho. dueño. y mto de obras Manuel Bar
 gueno. que en el ynterin se le concede la licencia que por dho. m
 memorial solicita. no habra Zambas ni de principio adra alg
 en dho. sitio solar y obra de dha. y sea menar las dhas. su cons
 trucion no dese en la Calle cas de la uirxa ni otro escombr
 mino. y si limpia y barrida todos los sabados p. duracion de
 el publico. Y hechos que sean los Cobertorios de las Teleros. a de dha
 puxicos en sus aleros Canales p. el r. q. m. de las Cloacas
 vedizas y adpiso de la Calle las toras que es conuente en la
 extension vesus fachadas. como lo demas q. p. dho. mto
 mayor en el estado suynforme Declaracion puximere
 Lo queches Juan Cobo y mto Manuel Barqueno promet
 cumpliran: Y para que conste en dho. M. Ayuntamiento
 y donce mas comfenda. el propio mandado todo lo referi
 do lo puxo por uentura. que signo y firmo el present
 en Madrid a veinte y dos dias del mes de febrero año
 de mill seiscientos ochenta y quatro



 Juan Antonio
 Sanchez


6
Reciví de la Secretaría de
Ato de cargo del Sr D^o Manuel
de Pineda, el Plani formado para
la obra q^{se} ha a hacer el Puente de
Barriz en un Solar que le pertenece
en la Avenida de Guadalupe man
zana Noventa afm de Barca de el
vno Copon, y hecho lo debo decir.
Madrid 28 de Setiembre de 1781 -

Manuel Buxue


[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]

